





JUEVES, 30 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 63

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2023-2577 Orden IND/22/2023, de 20 de marzo, por la que se convoca para el año 2023 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.

Como en años anteriores la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas. Es fundamental impulsar la transformación digital y la introducción de la tecnología digital en la industria, para lo que necesitamos impulsar a la industria desarrolladora regional. Es lo que denomina `Industria 4.0´, que se refiere a la cuarta revolución industrial impulsada por la transformación digital, que supondrá un salto cualitativo en la organización y gestión de la cadena de valor de la industria. Viene determinada por los grandes avances de la tecnología, permitiendo, entre otros beneficios, la hibridación entre el mundo físico y el digital o una mayor especialización en la cadena de valor y conectividad entre los diferentes actores, configurando nuevos ecosistemas industriales multiempresa.

La línea Industria 4.0 está orientada a incentivar los proyectos de innovación en el ámbito de la Industria 4.0. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio, y con ello las capacidades de negocio de la empresa.

Por su tipología y ámbito de aplicación, estos proyectos se encuentran en el ámbito de digitalización de empresas y pymes, una de las líneas estratégicas de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Cantabria RIS3 2021-2027.

En el presente año esta línea de subvención ayudará a impulsar en lo posible la inversión en digitalización de las empresas cántabras ya que la pandemia de la COVID19 ha puesto de manifiesto la debilidad de aquellas que no están en un entorno digital.

Las empresas innovadoras bien preparadas para los riesgos inherentes al curso normal de los negocios, en los próximos meses deberán continuar en la lucha contra las consecuencias de las medidas de confinamiento territorial y demás circunstancias que se vayan adoptando para encarar la pandemia.

Ahora más que nunca las políticas de innovación y desarrollo constituirán elementos fundamentales para el desarrollo de la sociedad una vez superada la pandemia del COVID19, ya que el incremento en tecnologías facilitadoras digitales contribuirá a salir antes y mejor de la crisis económica derivada de la pandemia.

Asimismo, esta convocatoria continúa potenciando actuaciones en municipios en riesgo de despoblamiento, así como proyectos en clave de perspectiva de género y otras medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Con fecha 22 de junio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden INN/40/2022, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Industria 4.0, procediéndose ahora a la convocatoria de las ayudas para el año 2023.

Por último, la presente orden se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En su virtud,



RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

- 1. La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0 de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, con la finalidad de apoyar que las empresas desarrollen proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio, y con ello las capacidades de negocio de la empresa.
- 2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/40/2022, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 120 de 22 de junio de 2022.

Segundo. Requisitos de las empresas beneficiarias y causas de exclusión.

- 1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la Orden INN/40/2022, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. La concurrencia de las citadas circunstancias se apreciará de oficio por el órgano instructor.
- 2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias, aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.
- 3. A los efectos de esta orden de convocatoria y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual, serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
 - 4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas o entidades siguientes:
- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el artículo 2.2. de la Comunicación de la Comisión Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).
- Empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión Europea sobre las ayudas de Estado tal y como se establece en el artículo 3.3 d) del Reglamento (CE) 1301/2013 de mínimis, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.
- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- 5. Del mismo modo las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible y, especialmente:
- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.







- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.
- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establecen en el Anexo I de esta orden.

6. Según el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, según la modificación practicada por Ley de Cantabria 11/2020, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la misma ley.

En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En su defecto, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención para su publicidad.

Tercero, Financiación,

- 1. La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo 1.500.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con el expediente de tramitación anticipada del compromiso de gasto de carácter plurianual Nº 2023/IN/4 (2023/34), quedando condicionado a la existencia de crédito en cada una de las anualidades, de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:
- a) Año 2023: 0,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.
- b) Año 2024: 1.500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.
- 2. Las ayudas previstas en esta orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Cuarto. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea y publicidad.

- 1. Las actuaciones subvencionadas en esta orden podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa FEDER de Cantabria 2021-2027 con una tasa de cofinanciación del 50%.
- 2.. Según el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, una operación únicamente retendrá la contribución de los Fondos si no sufre, antes de transcurridos cinco años de su término para la gran empresa, o antes de tres años para las PYME:
- a) un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione aun a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida, y
- b) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de modo que menoscabe sus objetivos originales.
 - c) el cese o transferencia de la actividad productiva fuera de la región







- 3. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la entidad beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.
- 4. La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que el organismo que la concede publique en su página web información relativa a la actuación cofinanciada y a la contribución FEDER recibida.
- 5. La aceptación de la subvención conlleva, para las entidades beneficiarias, las siguientes obligaciones establecidas en el citado Reglamento (UE) nº 2021/1060:
- a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.
- b) Deberán conservar durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectuó el último pago, a disposición de los organismos de control del Programa FEDER, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 6. Tendrá la consideración de beneficiario de FEDER la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a la que corresponderá, junto con las entidades beneficiarias de estas subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones que por tal condición le asignen los reglamentos europeos y su normativa de desarrollo, entre las que figuran las siguientes:
- a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo sobre el proyecto subvencionado.
- b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:
- La incorporación en la página "web" o sitio de internet y en sus cuentas en los medios sociales, si los tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- Proporcionarán una declaración que destaque que la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la operación, destinados al público o a os participantes
- Exhibirán al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) o una pantalla electrónica equivalente en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, conforme al modelo establecido al efecto, disponible en la página web de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial (adaptando los datos del nombre de la línea y anualidad de la subvención): https://dgidtei.cantabria.es.
- c) Cualquier documento o actuación de información y comunicación relacionado con la ejecución de la operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrán una declaración en la que se informe del apoyo del







fondo FEDER con una frase que diga: "Esta entidad ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa FEDER de Cantabria 2021-2027 por medio de la línea de subvenciones industria 4.0", acompañado de cualquiera de los siguientes logotipos con un tamaño al menos igual al de otros logotipos que lo acompañen.

- 7. A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los apartados anteriores en materia de información y publicidad, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con la documentación de justificación una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida la página web de la entidad beneficiaria, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc....).
- 8. Las entidades beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa FEDER 2021-2027 de Cantabria a través de la dirección web http://www.federcantabria.es.

Quinto. Tipos de actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables los proyectos de innovación en el entorno empresarial mediante la inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio.

Los proyectos consistirán en la incorporación de tecnologías que contemplen simultáneamente soluciones de hibridación del mundo físico y el mundo digital, de comunicaciones y tratamiento de datos y de inteligencia y gestión intra-empresa o interempresas.

No será subvencionable la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de estas características.

2. Los proyectos deberán de estar situados en un nivel TRL (Technology Readiness Levels) 5 a 9 ambos incluidos.

La descripción de TRLs (Technology Readiness Levels, o niveles de madurez de la tecnología) será la utilizada por la Comisión Europea, que se adjunta a modo de resumen:

- TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.
- 3. El presupuesto subvencionable del proyecto deberá estar comprendido entre los 30.000 € y los 400.000 € y para su cálculo deberá considerarse la suma de los importes susceptibles de subvención.
- 4. Se podrá subvencionar más de un proyecto por empresa solicitante, con el límite de máximo subvencionado de 200.000 € por empresa.







- 5. Serán subvencionables todas las inversiones que se realicen entre el 1 de enero del ejercicio de la convocatoria y la fecha de finalización del proyecto establecida en la notificación de resolución de concesión de la subvención.
- 6. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 5 años en el caso de gran empresa y de 3 años en el caso de PYME desde la concesión de la subvención.
- 7. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

Sexto, Gastos subvencionables.

- 1. Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:
- A. Servicios de consultoría: en áreas de ciberseguridad, cloud computing, big data y analytics, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización, diseño y fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas y teletrabajo.
- B. Activos inmateriales: Software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (big data y analytics), tecnologías de comunicaciones, computación y cloud y ciberseguridad, licencias de teletrabajo. Gastos de adquisición de la propiedad industrial.
- C. Activos materiales nuevos: Hardware, elementos de comunicaciones para la conectividad de sistemas, equipos de teletrabajo, sensorización, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como los equipos productivos necesarios para la implementación de la solución objeto del proyecto. No se consideran subvencionables los costos de moldes y matrices.
- D. Gastos derivados del informe auditor de cuentas referenciado en el artículo 14.2 c) de la orden de bases.
- 2. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre el 1 de enero del 2023 y la fecha de finalización del proyecto establecida en la notificación de la resolución de concesión.
- 3. Según lo establecido en el art. 63.6 del Reglamento UE 2021/1060, la fecha de finalización del proyecto no podrá ser anterior a la fecha de solicitud de la subvención y en ningún caso podrá ir más allá del 30 de junio de 2024.

Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario. Únicamente para el gasto del informe auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución.

- 4. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.
- 5. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.







- 6. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.
- 7. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará de oficio por la Administración.

Séptimo. Criterios de evaluación y cálculo del porcentaje de subvención.

- 1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:
- a) Características del proyecto e impacto en el negocio de la empresa y sus procesos: se valorará el alcance de las actuaciones y su integración en la cadena de valor, según el siguiente baremo (máximo 30 puntos.):
 - a.1) Alcance de las actuaciones en base a su novedad tecnológica, patentes, etc:
- Alcanza novedad tecnológica a nivel internacional o nacional, susceptible de ser protegida: 10 puntos.
 - Solo novedad tecnológica para la empresa: 5 puntos.
 - Sin novedad tecnológica: 0 puntos.
 - a.2) Integración en la cadena de valor de la empresa: procesos primarios o procesos auxiliares.
- El proyecto posibilita la conectividad de la cadena de valor con otras empresas o afecta a varias actividades de la propia cadena de valor empresarial: procesos productivos con procesos auxiliares: 20 puntos.
 - El proyecto afecta a varias actividades de la cadena de valor de la empresa: 15 puntos.
 - El proyecto afecta a una sola actividad de la cadena de valor de la empresa: 10 puntos.
 - El proyecto afecta a procesos auxiliares de la cadena de valor: 5 puntos.
- b) Interés del proyecto: se valorará el efecto dinamizador del proyecto sobre la actividad y el empleo en Cantabria. Se tendrá en cuenta la generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria y la contratación de nuevo personal. Sólo se considerará al personal técnico de los grupos de cotización 1 y 2 y que esté asignado al proyecto. Del mismo modo, se considerará nuevo personal a aquél que no haya estado contratado en la empresa solicitante o cualquier empresa vinculada a la solicitante los últimos dos años antes de la fecha de la solicitud de subvención. (máximo 15 puntos.). Se valorará según el siguiente baremo:
- b.1) Generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria
- Para la ejecución del proyecto se realiza la contratación de más de 1 empresas/organismos de Cantabria.: 10 puntos.
- Para la ejecución del proyecto se realiza la contratación de 1 empresas/organismos de Cantabria: 5 puntos.







- Para la ejecución del proyecto no se realiza la contratación de empresas/organismos de Cantabria: 0 Puntos
 - b.2) Contratación de nuevo personal técnico asignado al proyecto:
 - Contratación de personal: 5 puntos.
 - En otro caso: 0 puntos.
- c) Impacto en la competitividad de la empresa: se valorará el efecto del proyecto sobre la competitividad de la empresa, incremento de la exportación y aumento de facturación. (máximo 15 puntos), según el siguiente baremo:
- La puesta en marcha del proyecto permitirá de forma directa mejorar la calidad, reducir los costes, incrementar la producción: 6 puntos.
- La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un nuevo producto para la empresa de interés para el mercado: 6 puntos.
- La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un producto mejorado por la empresa de interés para el mercado: 3 puntos.
- d) Viabilidad técnica y económica: se valorará la madurez de la solución adoptada y su aplicación práctica, así como la capacidad de financiación del proyecto con recursos propios (máximo 20 puntos), conforme a lo siguiente:
 - d.1) Calificación del proyecto según los niveles TRL (Technology Readiness levels):
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante: 0 puntos.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante: 1 punto.
 - TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real: 3 puntos.
 - TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones: 5 puntos.
 - TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real: 7 puntos.
 - d.2) Financiación del proyecto con subvención Industria 4.0:
 - Del 0% al 5%: 8 puntos.
 - Del 6% al 25%: 6 puntos.
 - Del 26% al 20%: 4 puntos.
 - Más del 50%: 0 puntos.
 - d.3) Formación específica de los empleados:
 - Se da formación: 5 puntos.
 - No se da formación: 0 puntos.
- e) Bonificación por transferencia de tecnología: se bonificará con 5 puntos la utilización, como colaboración externa, de universidades, organismos públicos de investigación o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica que intervengan de forma significativa en el desarrollo del proyecto. En el caso de que la colaboración descrita anteriormente sea con 2 o más entidades, la puntuación será de 10 puntos.







- f) Bonificación Cuenca del Besaya: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo.
- g) Bonificación comarca Campoo-Los Valles: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la comarca Campoo-Los Valles: Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible.
- h) Bonificación por ser PYME: Se bonificará con 5 puntos a aquellas empresas solicitantes que sean consideradas PYME. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- 2. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables.
- 3. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos, sin aplicar los criterios contenidos en los apartados e), f), g) y h) de este apartado.
- 4. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores dando el mayor porcentaje a la empresa que tenga más puntuación y de manera proporcional al resto hasta que se reparta todo el crédito de la convocatoria.
- 5. El porcentaje de intensidad aplicado a los gastos subvencionables de un proyecto se calculará en base a la puntuación obtenida en la fase de valoración y la siguiente formula:

Porcentaje n = Puntuación proyecto n * 75 / Puntuación máxima

En el caso de que la suma de los importes de subvención de los proyectos supere el crédito disponible, el importe de subvención de cada proyecto obtenido con la intensidad aplicada en el cálculo anterior se le aplicará un coeficiente corrector en base a la siguiente formula:

Ajuste = Crédito disponible / Sumatorio de importes de subvención

Siendo:

Puntuación proyecto n: Puntuación asignada por el Comité de Valoración al proyecto concreto.

Puntuación máxima: Puntuación máxima dada por el Comité de Valoración a todos los proyectos presentados en la convocatoria.

Porcentaje n: La subvención concedida a un proyecto concreto se obtendrá aplicando a los importes de todos los gastos subvencionables este porcentaje.

Crédito disponible: Crédito disponible total de la convocatoria.

Sumatorio de importes de subvención: La suma de los importes de subvención de todos los proyectos de la convocatoria.

Ajuste: Es el coeficiente que se aplicará al importe de subvención de cada proyecto en el caso que se la suma de los importes de subvención de los proyectos supere el crédito disponible de la convocatoria.







JUEVES, 30 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 63

Octavo. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

- 1. La subvención se determinará como un porcentaje sobre los gastos subvencionables y en función de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación del artículo 11 de la orden de bases y el apartado séptimo de la presente convocatoria, repartiendo todo el crédito disponible establecido en esta convocatoria.
- 2. La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables del proyecto será del 75%.
- 3. La percepción de una subvención al amparo de esta orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:
 - 3.1) Para la misma inversión subvencionada:
- Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.
- Sí será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 3.2) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.
- 4. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores se exigirá una declaración responsable suscrita por la empresa solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas y referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos de minimis.

Noveno. Solicitudes, plazos y documentación.

- 1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la empresa según anexo de la presente convocatoria se presentarán exclusivamente por medios electrónicos. A tal efecto, la solicitud y la documentación complementaria que deba acompañarse se dirigirán a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial y se presentarán a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".
- 3. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (http://www.cantabria.es).

Tanto para la presentación de las solicitudes como para firma de las mismas se requiere de un certificado electrónico o una clave permanente del Estado.







JUEVES, 30 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 63

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

- 4. La instancia de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
- a) Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas en las que se basen los costes subvencionables.

Cuando el importe de los mismos supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se aportarán al menos 3 documentos de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

- b) Toda aquella documentación que se considere necesaria para ser tenida en cuenta en el proceso de valoración.
- 5. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

6. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

Décimo. Instrucción y evaluación.

- 1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, a través del Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.
- 2. El Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará para cada empresa solicitante y para los proyectos presentados el cumplimiento de los requi-







JUEVES, 30 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 63

sitos exigidos en las bases y en la presente convocatoria y en caso de resultar conforme, el Comité de Evaluación procederá a su evaluación aplicando los criterios y ponderaciones establecidos al respecto en el artículo 11 de la orden de bases y establecerá una prelación de todas la solicitudes, de acuerdo con los criterios de evaluación y calculará la subvención de cada una de ellas, que se determinará como un porcentaje sobre los gastos subvencionables y en función de la puntuación según lo establecido en la orden de bases y la presente convocatoria, repartiendo todo el crédito disponible establecido en la presente convocatoria.

3. El Comité de Evaluación estará formado y regirá su funcionamiento según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases reguladoras.

Undécimo. Resolución.

- 1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de Evaluación, remitiéndola a la persona titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.
- 2. La resolución del expediente será adoptada por el titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, por lo que agota la vía administrativa y será susceptible de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Con carácter potestativo puede impugnarse mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.
- 3. La resolución será motivada y contendrá la relación de empresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.
- 4. La citada Resolución habilitará a la persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, a través de carpeta ciudadana, con indicación de los importes del gasto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, el plazo de justificación así como dichas condiciones.
- 5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 6. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria y extracto correspondientes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 7. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.
- 8. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones, con los nombres de las entidades beneficiarias y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, del Parlamento y del Consejo.







Duodécimo. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre el 1 de enero del 2023 y la fecha de finalización del proyecto establecida en la notificación de la resolución de concesión.

Según lo establecido en el art. 63.6 del Reglamento UE 2021/1060, la fecha de finalización del proyecto no podrá ser anterior a la fecha de solicitud de la subvención y en ningún caso podrá ir más allá del 30 de junio de 2024.

- 2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 14 de las bases reguladoras, el beneficiario de la subvención, deberá justificar ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio la total realización del proyecto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución. Si la notificación de la resolución de concesión al beneficiario fuese practicada en fecha posterior, el plazo del mes para la justificación comenzará a contar desde esta última fecha.
- 3. Para la justificación se presentará ante la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y emprendimiento Industrial la documentación indicada en el apartado 2 del artículo 14 de las bases reguladoras

Decimotercero. Régimen supletorio.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su publicación.

Decimoquinto. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2023. El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, Francisco Javier López Marcano.













Página 1 de 8

ANEXO I - SOLICITUD INDUSTRIA 4.0 2023

Datos de la empresa solicitante						
NIF	Razón Social					
Dirección de la empresa			Cod. Postal	Localidad		
Datos del/de la representante legal						
NIF/NIE/N°. pasaporte	Nombre del/de	la representa	inte legal firmante	de la solicitud		
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a,):						
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de l mancomunada)	la 2º represei	ntante legal firman	te de la solicitud (en caso de representación		
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a,):						
Datos a efectos de notificación						
Se indicará la dirección de correo electrónico Notificaciones Electrónicas del Gobierno de C		er informado s	sobre las notificacion	nes practicadas en el Sistema de		
Correo electrónico						
Datos de persona de contacto						
Nombre (Persona de la empresa nombrado in la Administración)	nterlocutor con	Teléfono	Dirección o	de correo electrónico		
Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)						
Solicita						
Subvención de la línea INDUSTRIA 4.0 para e	el proyecto de títul	0:				
Documentación adjunta (marque lo que p	proceda)					
Pruebas documentales claras, concretas	y actualizadas en l	as que se bas	sen los costes subve	encionables.		
Contratos de subcontratación ya firmados	s, o los borradores	de los que se	prevean realizar.			
En su caso, acreditación de que el proyectivalles.	to se ejecutará en	un municipio	de las Comarcas de	el Besaya o en la comarca Campoo – Los		
Otra documentación (indíquese cuál)						

Proyecto cofinanciado por la Unión Europea dentro del Programa FEDER de Cantabria 2021-2027. "Una manera de hacer Europa"

Pág. 10551 boc.cantabria.es 14/21













Página 2 de 8

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Gobierno	de Cant	abria como	de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Indi o órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de apor en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los	rtarlos, de
	Sí	NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).	

F 01		identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
□ sí	NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
□ sí	NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subverciones (80º 25-07-2006)

En caso de no autorizar aporto: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:
- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incursa la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el
Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

- NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- Respeta las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

Proyecto cofinanciado por la Unión Europea dentro del Programa FEDER de Cantabria 2021-2027.

"Una manera de hacer Europa"













ONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TUR NOVACIÓN, TRANSPORTE Y COM	SMO, ERCIO	202)		Uni	ión Europea
culo de la categoría o tamañ	o de la empresa				
datos de la empresa solicitante					
Número de traba (asalariados, propieta		Volumen de nego (impuestos exclui			eneral anual o total)
Debe indicarse el ejercicio al Si la empresa es de nueva ci Si no está obligada a llevar ci SE DECLARA que la empresa so La empresa NO tiene participaci ylo ninguna otra empresa tiene p (de los dos el mayor).	eación o no realizó activa uentas, se indicará "No dicitante es una empres ón o tiene una participa	vidad en el último ejero Aplica" en el apartado sa autónoma. Ición INFERIOR al 25º	del Activo Total. 6 del capital o d	de los derecho	s de voto de otra e
(En el caso que la	empresa solicitante NC	O SEA AUTÓNOMA, se	e debe cumplime	entar este apai	rtado.)
SE DECLARA que la empresa so Tiene empresas asociada Tiene empresas vinculad	as. Existen otras emprederechos de voto de EL 25% Y EL 50% das. Existen otras emprederechos de voto	e la empresa solicitante lel capital o de los dere	e o la empresa s chos de voto de participación S itante o la emp	olicitante tiene otra empresa SUPERIOR AL oresa solicitant	e una participación l . 50% del capital o te tiene una partic
Los datos de todas las empresas		•			
Razón social de la(s) otra(s) empresa(s)	% Participación de la solicitante en la otra empresa	% Participación	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Balance genera (activo total)
,					
Estos datos totales: Estos datos se calcularán agre entidades que ejerzan una ac el artículo 3 del Anexo I del Reg En el caso de empresas auté En el caso de empresas autó En el caso de empresas avió acidante se han de agregar de voto (al más elevado de e En el caso de empresas virsolicitante se añadirá el 100' Son «empresas vinculadas» mayoría de los derechos de a la mayoría de los miembro ejercer una influencia domir segunda empresa; d) una e otros accionistas o socios de Las empresas que mantenga se considerarán también vir relaciones a través de una ejercen su actividad o parte contiguo» el mercado de un cuestión.	tividad económica, qui alamento (UE) nº 651/20 nomas, se determinará ciadas (porcentaje de plos datos de las emprestos dos porcentajes), aculadas (porcentaje de ko de los datos de las en las empresas entre las voto de los accionistas se del órgano de administante sobre otra, en vi mpresa, accionista de cla segunda empresa, la no cualquiera de las rela culadas. Asimismo, se pode la misma en el misma	e estén asociadas y/o 1/14 de la Comisión, de n únicamente sobre los participación en empre sas asociadas en el po e participación en empre presas vinculadas. c cuales existe alguna o socios de otra empre stración, dirección o co ridud de un contrato c otra o asociada a otra, mayoría de los derect ciones contempladas e e considerarán empre upo de personas física o mercado de referent o mercado de referent	vinculadas, calci 17 de junio de 2 ci datos de la empsas entre el 25% rcentaje de partiresas superiores de las siguientesas; b) una empintrol de otra em el controla sola, vios de voto de son el párrafo antsas vinculadas as vinculadas as con en mercado de la con en encado de la contra en encado de la contra en encado de la contra encado de la co	sulados según do 1014, que de fo poresa solicitan % y el 50%), a icipación en el es al 50%), a es relaciones: resa tiene dere inpresa; c) una de o de una de común acu so scontiguos.	los criterios indicatorma resumida es: te. los datos de la en capital o en los dei los datos de la en los dei los datos de la en
Número tota	de trabajadores	Volumen de negoc	io total	Balance gene	eral (activo total)
in los datos declarados, la empre	sa se clasifica en la cate	egoría de:	<u> </u>		
Pequeña empresa, porqu	ne ocupa a menos de n o supera los 10 millon	50 personas y cuyo ves de euros.			
	es de euros o cuyo bala				

Proyecto cofinanciado por la Unión Europea dentro del Programa FEDER de Cantabria 2021-2027. "Una manera de hacer Europa"













INNOVACION, 18					a
NO HE RECIBI	ANSPORTE Y COMERCIO DO NI SOLICITADO para este proy	ecto otras subvenciones	avudas, ingresos o re	ecursos, procedentes de	Página 4 de 8
	s o entes públicos o privados, naciona				,
HE SOLICITADO	O (y/o recibido) para este proyecto las	ayudas que se mencion	an a continuación:		
Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos	
	on las que concierto subcontratación eral de Subvenciones	n cumplen los requisitos	establecidos en artícul	lo 29 de la Ley de 38/200	03, de 17 de
acceso, para lo indicadores de beneficiaria de u La empresa no 18) del artículo 2	de datos estadísticos gestionadas p o cual renuncio a la protección del productividad asociados a las opera una ayuda FEDER incurre en alguno de los supuestos qu 2 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 p ación de los artículos 107 y 108 del Tr	secreto estadístico al e iciones cofinanciadas, e ue puedan ser considera ior el que se declaran de	exclusivo efecto de det n cumplimiento de las da en crisis con arreglo	erminar y justificar el av obligaciones asumidas co a la definición establecida	ance de los omo entidad a en el punto
· ·	acion de los articulos 107 y 100 del 11	atado.			
ROYECTO					
KOTECTO					
ítulo del proyecto					
ítulo del proyecto					
ítulo del proyecto		mpleta del proyecto.			
tulo del proyecto escripción del pro ealizar un RESUMI	oyecto. EN que permita formarse una idea co	mpleta del proyecto.			
tulo del proyecto escripción del pro ealizar un RESUMI	oyecto. EN que permita formarse una idea co				
escripción del proyecto escripción del pro- ealizar un RESUMI picación del proye rección del centro	oyecto. EN que permita formarse una idea col ecto. de trabajo donde se ejecutará el proy				
escripción del proyecto escripción del pro- ealizar un RESUMI picación del proye rección del centro	oyecto. EN que permita formarse una idea col ecto. de trabajo donde se ejecutará el proy				
escripción del proyecto escripción del proyecto escripción del proyecto escripción del proyecto	pyecto. EN que permita formarse una idea con ecto. de trabajo donde se ejecutará el proy proyecto. 5n del proyecto.				
escripción del proyecto escripción del proyecto del proyecto del centro esción del centro esción del centro escha de finalización del junio del junio del proyecto del proyect	pyecto. EN que permita formarse una idea con ecto. de trabajo donde se ejecutará el proy proyecto. 6n del proyecto. o de 2024	ecto.	les de mejora que repre	senta para la empresa.	
escripción del proyecto escripción del proyecto escripción del proyecto escripción del centro escha de finalización del proyecto escripción breve de escripción breve de novación.	pyecto. EN que permita formarse una idea col ecto. de trabajo donde se ejecutará el proy proyecto. on del proyecto. o de 2024	ecto.			I impacto en
escripción del proyecto escripción del proyecto escripción del proyecto escha de inicio del entro echa de inicio del echa de inicio del escha de finalizació aximo el 30 de juni escripción breve de escripción breve de escripción detallada empresa.	pyecto. EN que permita formarse una idea con ecto. de trabajo donde se ejecutará el proy proyecto. for del proyecto. o de 2024 eto. el objetivo del proyecto dentro de la en el de cuál es la innovación que se pro	mpresa y las oportunidad duce con el desarrollo d	e dicho producto, proce	so y/o servicio así como e	•

Proyecto cofinanciado por la Unión Europea dentro del Programa FEDER de Cantabria 2021-2027. "Una manera de hacer Europa"













Recursos	€
Recursos propios de la empresa	
Financiación externa sin ayuda pública	
Subvención solicitada	
Otras fuentes de financiación:	
Organismo:	
Organismo:	

Explicación de la Actividad Económica de la empresa (Max 20 líneas)

Proyecto cofinanciado por la Unión Europea dentro del Programa FEDER de Cantabria 2021-2027. "Una manera de hacer Europa"













CUADRO DE GASTOS

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe sin IVA (€)	Presupuesto/s Empresa/s	Subcontratación (Sí/No)
					TOTAL			

- Servicios de consultoría: en áreas de ciberseguridad, cloud computing, big data y analytics, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización,

 - servicios de consultoria: en areas de ciberseguridad, cloud computing, big data y analytics, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización, dileseño y fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas

 Activos immateriales: Software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (big data y analytics), tecnologías de comunicaciones, computación y cloud y ciberseguridad. Gastos de adquisición de la propiedad industrial.

 Activos materiales: Hardware, elementos de comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como los equipos productivos necesarios para la implementación de la solución objeto del proyecto. No se consideran subvencionables los costos de moldes y matrices.
- Gastos derivados del informe auditor

Proyecto cofinanciado por la Unión Europea dentro del Programa FEDER de Cantabria 2021-2027. "Una manera de hacer Europa"













Página 7 de 8

EVALUACION DEL PROYECTO	
la empresa y sus procesos" (30 puntos).), "Características del proyecto e impacto en el negocio de no para valorar el criterio a), respecto a las características del s o, resaltando:
a.1) Alcance de las actuaciones (novedad tecnológica, patentes, etc)	
a.2) Integración en la cadena de valor de la empresa: procesos primarios o procesos auxiliares, nº de procesos afectados, efectos en otras empresas	
Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio b Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportu resaltando:), "Interés del proyecto" (15 puntos). no para valorar el criterio b), respecto al interés del proyecto,
b.1) Generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria.	
b.2) Contratación de nuevo personal técnico asignado al proyecto	
Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio c puntos).), "Impacto en la competitividad de la empresa" (15
Indicar todos los aspectos que el solicitante considere opo- competitividad de la empresa, resaltando:	ortuno para valorar el criterio c), respecto al impacto en la
indicar todos los aspectos que el solicitante considere opc competitividad de la empresa, resaltando: c.1) La puesta en marcha del proyecto permitirá de forma directa mejorar la calidad, reducir costes e incrementar la producción.	ortuno para valorar el criterio c), respecto al impacto en la
indicar todos los aspectos que el solicitante considere opcompetitividad de la empresa, resaltando: c.1) La puesta en marcha del proyecto permitirá de forma directa mejorar la calidad, reducir costes e incrementar la	ortuno para valorar el criterio c), respecto al impacto en la
indicar todos los aspectos que el solicitante considere opcompetitividad de la empresa, resaltando: c.1) La puesta en marcha del proyecto permitirá de forma directa mejorar la calidad, reducir costes e incrementar la producción. c.2) La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un nuevo producto para la empresa de interés para el	ortuno para valorar el criterio c), respecto al impacto en la
indicar todos los aspectos que el solicitante considere opo- competitividad de la empresa, resaltando: c.1) La puesta en marcha del proyecto permitirá de forma directa mejorar la calidad, reducir costes e incrementar la producción. c.2) La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un nuevo producto para la empresa de interés para el mercado. c.3) La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un producto mejorado para la empresa de interés para el mercado. Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio d), "Viabilidad técnica y económica" (20 puntos).
indicar todos los aspectos que el solicitante considere opcompetitividad de la empresa, resaltando: c.1) La puesta en marcha del proyecto permitirá de forma directa mejorar la calidad, reducir costes e incrementar la producción. c.2) La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un nuevo producto para la empresa de interés para el mercado. c.3) La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un producto mejorado para la empresa de interés para el mercado.), "Viabilidad técnica y económica" (20 puntos).
indicar todos los aspectos que el solicitante considere opcompetitividad de la empresa, resaltando: c.1) La puesta en marcha del proyecto permitirá de forma directa mejorar la calidad, reducir costes e incrementar la producción. c.2) La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un nuevo producto para la empresa de interés para el mercado. c.3) La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un producto mejorado para la empresa de interés para el mercado. Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio d Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportur), "Viabilidad técnica y económica" (20 puntos).
indicar todos los aspectos que el solicitante considere opcompetitividad de la empresa, resaltando: c.1) La puesta en marcha del proyecto permitirá de forma directa mejorar la calidad, reducir costes e incrementar la producción. c.2) La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un nuevo producto para la empresa de interés para el mercado. c.3) La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un producto mejorado para la empresa de interés para el mercado. Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio d Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportur económica, resaltando. d.1) Calificación del proyecto según los niveles TRL), "Viabilidad técnica y económica" (20 puntos).

En...., a.... de de 2023.

Fdo.-

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

- (*)TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

Proyecto cofinanciado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2021-2027. "Una manera de hacer Europa"

Pág. 10557 boc.cantabria.es 20/21













Página 8 de 8

RGPD (Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.
	C/Albert Einstein, 2
	39011 Santander
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la
	subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la
	gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno
	o varios fines específicos.
	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a
	responsable del tratamiento;
	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés
	público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento
	exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad indicada: Agencia Estata
	de Administración Tributaria/ Agencia Cántabra de Administración Tributaria/ Tesorería
	de la Seguridad Social/ Dirección General de la Policía/ Instituto Nacional de Estadística
	Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria/ Dirección General de
	Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información
	adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://doi.dr.cartabria.es/web/dgidtei/proteccion-de-datos

DIR3: 000006459-A06016406

Proyecto cofinanciado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2021-2027. "Una manera de hacer Europa"

2023/2577